

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 137



jueves, 18 de julio de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-137

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Resolución de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos para el año 2024 3

Resolución de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de proyectos culturales específicos y singulares, desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2024 y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 euros 7

AYUNTAMIENTO DE BERBERANA

Aprobación inicial del expediente de constitución de la Agrupación de las Entidades Locales de Berberana y de Jurisdicción de San Zadornil para el sostenimiento del puesto de Secretaría-Intervención-Tesorería 11

AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

Aprobación provisional de la modificación de cuota tributaria de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras 12

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL

Aprobación inicial del expediente de constitución de la Agrupación de las Entidades Locales de Jurisdicción de San Zadornil y de Berberana para el sostenimiento del puesto de Secretaría-Intervención-Tesorería 13

AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

Aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución de las obras de conservación de edificio de usos múltiples, escuelas y antigua casa del médico 14



sumario

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CARMELO ALONSO BERNAOLA

Bases generales para la creación de una bolsa de empleo de profesor/a con especialidad en percusión 15

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable 23

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2024 29

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Designación de los miembros del tribunal calificador del proceso de estabilización de empleo temporal 30

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación del proyecto técnico de la obra de pavimentación de diferentes calles 32

JUNTA VECINAL DE ARTIETA DE MENA

Cuenta general del ejercicio de 2023 33

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 34

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 35

JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 36

JUNTA VECINAL DE PEÑALBA DE CASTRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 37

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 38

JUNTA VECINAL DE VILLATOMIL

Cuenta general del ejercicio de 2023 39



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«11. – Resolución de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos 2024.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, en reunión celebrada el 19 de junio de 2024, y puesto que con fecha 11 de marzo de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyó y reunió la comisión técnica de valoración, con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las bases de la convocatoria.

Vistos los informes contenidos en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 7 diputados que asistieron a la sesión, acuerda:

Primero. – Dar por presentadas a la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos, un total de 45 solicitudes.

Segundo. – Excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se detallan:

– Por no haber presentado correctamente la documentación exigida para la solicitud:

LOCALIDAD	CIF	PROYECTO
CALERUEGA	P0906600B	Prospección arqueológica del espacio cultura “La Pudía”
HUERTA DE REY	P0917700G	Intervención campanario San Martín de Tornillos
PALAZUELOS DE MUÑO	P0925700G	Trabajos de excavación arqueológica en el Yacimiento de la Hoyada
QUITANARRAYA	P0929000I	El oppidum arévaco de Klounioq, investigación arqueológica pluridisciplinar
SANTO DOMINGO DE SILOS	P0937000H	Dinosaurios de los ecosistemas tropicales del cretáceo de Burgos
VALLE DE MENA	P0942200G	Intervención arqueológica en el Túmulo de la Trabanta I / Ondón
VALLE DE VALDEBEZANA	P0942500J	Caracterización del arte parietal de las Cuevas del Pico Nava



– Porque habiendo alcanzado la puntuación mínima no obtienen subvención por haberse agotado el presupuesto, en virtud de la base quinta del apartado 5.2 de la convocatoria:

LOCALIDAD	CIF	PROYECTOS
HAZA	P0915800G	Intervención arqueológica en el yacimiento "Pared de San Isidro" (Fase 4º)
MERIDAD DE VALDEPORRES	P0922100C	Sondeos arqueológicos en abrigos con arte rupestre al aire libre
VILLASUR DE HERREROS	P0948000E	Recuperación y contextualización de la ermita de San Miguel Arcángel
VILVIESTRE DEL PINAR	P0943700E	Prospección arqueológica, sondeos valorativos del Yacimiento de La Muela

– Por no haber alcanzado la puntuación mínima, tal y como establece la base 5.2. de la convocatoria, las siguientes localidades:

LOCALIDAD	CIF	PROYECTOS
HORTIGÜELA	P0917200H	Proyecto cota 1000. Yacimiento de la Revilla (Hortigüela).
LOS AUSINES	P0903100F	Yacimiento arqueológico de Castromar
PADILLA DE ARRIBA	P0925100J	Estudio histórico arqueológico de la Iglesia de Santa María
VILLADIEGO	P0943900A	Excavación y consolidación de la puerta del Castro de Peñas de Valdecastro, Icedo - Villadiego

Tercero. – Aprobar provisionalmente y conceder a los ayuntamientos que a continuación se relacionan, las siguientes subvenciones para la ejecución de los proyectos solicitados, que deberán sujetarse a toda la normativa vigente en patrimonio cultural:

LOCALIDAD	CIF	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
ADRADA DE HAZA	P0900300E	12.000,00 €	18.000 €
ALTOS, LOS	P0901400B	8.850 €	13.275 €
ARROYAL	P0902900J	1.960 €	2.800 €
BARRIOS DE BUREBA, LOS	P0904400I	10.000 €	20.000 €
BELORADO	P0905000F	7.000 €	10.000 €
BRIZUELA	P0900178E	8.631 €	12.330 €
CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	6.853 €	9.790 €
COMUNIDAD VILLA Y TIERRA. COMUNERO NTRA. SRA. DE REVENGA	P0900701D	20.000 €	28.832 €
GUMIEL DE IZAN	P0915400F	14.000 €	20.000 €
GUZMÁN	P0915600A	5.000 €	10.000 €
HORTIGÜELA	P0917200H	9.440 €	16.000 €
HUÉRMECES	P0917500A	9.409,4 €	13.442 €



LOCALIDAD	CIF	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
MAMBRILLAS DE LARA	P0920400I	13.390,16 €	20.600,25 €
MERIDAD DE RIO UBIERNA	P0950800C	10.744,80 €	17.908 €
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	P0922000C	3.150 €	4.500 €
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	P0922000C	3.149,99 €	4.499,99 €
MODUBAR DE SAN CIBRIAN	P090071B	6.826,77 €	12.206,06 €
MONTORIO	P0923200J	6.300 €	9.000 €
MORADILLO DE ROA	P0923300H	10.000 €	20.000 €
PANCORBO	P0925900C	10.049,35 €	14.999,04 €
PINILLA TRASMONTE	P0927800C	4.152 €	6.920 €
POZA DE LA SAL	P0928000I	20.000 €	50.000 €
REINOSO	P0932000C	4.200 €	6.000 €
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	14.750 €	25.000 €
SARGENTES DE LA LORA	P0937300B	10.500 €	15.000 €
SASAMÓN	P0937500G	7.850,53 €	11.215,03 €
TARDAJOS	P0938900H	9.800 €	20.000 €
TORREGALINDO	P0939900G	12.000 €	18.000 €
VALDEZATE	P0941700G	6.000 €	12.000 €
VILLARCAYO	P0947300J	3.993 €	7.986 €

Cuarto. – Los beneficiarios propuestos cumplen los siguientes requisitos:

– Reúnen las condiciones para ser beneficiarios, de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria.

– No tienen pendiente de justificación ayudas, para el mismo fin, concedidas en el ejercicio anterior.

– Según declaración que consta en el anexo I de la convocatoria, no tienen impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación y no han sido sancionados mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Quinto. – Disponer el gasto y autorizar el pago de las subvenciones relacionadas con un importe total de 270.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3361.762.00 del presupuesto de esta Corporación para el año 2024, según documento contable RC12024000003093.



Sexto. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Séptimo. – Considerar definitivamente aprobada la resolución provisional de la convocatoria de subvenciones, si no se hubiesen presentado alegaciones.

Octavo. – En caso de existir alegaciones y una vez examinadas las mismas, se elevará la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

Noveno. – Publicar la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones».

En Burgos, a 8 de julio de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

La Junta de Gobierno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«13. – Resolución de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de proyectos culturales específicos y singulares, desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2024, y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 euros.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 19 de junio de 2024, y visto el extracto de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de proyectos culturales específicos y singulares, desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2024, y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 euros.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procede a evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de selección establecidos en las bases de la convocatoria, emitiendo el jefe de sección el correspondiente informe de gestión.

Vistos los informes contenidos en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 7 diputados que asisten a la sesión, acuerda:

Primero. – Dar por presentadas a la convocatoria pública de subvenciones para la realización de proyectos culturales específicos y singulares, desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2024, y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 euros, un total de 56 solicitudes.

Segundo. – Excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se detallan:

- Por presentar sus actividades fuera del plazo de ejecución:

ASOCIACIÓN	CIF	LOCALIDAD
A. BABIECA FOLK	G09574872	BURGOS

- Por estar excluido de la convocatoria:

ASOCIACIÓN	CIF	LOCALIDAD
CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE COVARRUBIAS	G09207515	COVARRUBIAS



Tercero. – Aprobar la propuesta técnica emitida por el jefe de la Unidad de Educación y Cultura en su informe de gestión y conceder una subvención a los 31 proyectos siguientes:

ASOCIACIÓN	CIF	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
A. AMIGOS DE ATAPUERCA	G09320615	9,25	9.380,00 €	13.400,00 €
A. LA LIEBRE DE MARZO	G70820220	8,75	11.000,00 €	15.714,29 €
A. CULTURA Y GESTIÓN 2030	G06973945	8,5	9.000,00 €	15.000,00 €
A. JUVENIL MOVIMIENTO POR LA CULTURA LIBRE	G09549551	8,5	9.000,00 €	15.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL EL CRONICÓN DE OÑA	G09201682	8,25	9.000,00 €	15.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL SALVEMOS RIOSECO	G09579293	8,25	9.000,00 €	15.000,00 €
A. ARLÁNZATE	G09928615	8,25	9.000,00 €	15.000,00 €
A. BETELGEUSE	G09554148	8	9.000,00 €	15.000,00 €
ASOCIACIÓN AMIGOS DE FRÍAS	G09041807	8	9.000,00 €	15.000,00 €
JUNTA Y HERMANDAD SERRANA IBÉRICA DE LA REAL CABAÑA DE CARRETEROS	G09362898	8	9.000,00 €	15.000,00 €
ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL VALDORROCK	G09516618	8	7.860,00 €	13.100,00 €
A. IMÁGENES Y PALABRAS	G09359944	8	9.000,00 €	15.000,00 €
A. POLLOGÓMEZ	G09594409	8	9.000,00 €	15.000,00 €
A. CULTURAL PROYECTO VILLALACRE	G67826594	7,75	9.000,00 €	15.000,00 €
ASOCIACIÓN RADIO VALDIVIELSO	G09419656	7,75	9.000,00 €	15.000,00 €
ASOCIACIÓN JOVENES DE RUBIROCK	G09557976	7,5	9.000,00 €	15.000,00 €
A. CUNA DE MONTEROS	G09466913	7,5	9.000,00 €	15.000,00 €
A. LA HORMIGA	G09029455	7,5	9.000,00 €	15.000,00 €
A. AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO	G09079534	7,5	8.100,00 €	13.500,00 €
ASOCIACIÓN METAL CASTELLAE	G09591389	7,25	7.000,00 €	14.000,00 €
A. PARA EL DESARROLLO DE TIERRA DE LARA	G09496175	7	6.025,00 €	12.050,00 €
A. RADIO ESPINOSA MERINDADES	G09496563	7	7.000,00 €	14.000,00 €
A. CRISOL DE CUERDA TRADICIONAL	G09503152	6,75	7.000,00 €	14.000,00 €
A. COLLALBA	G09026295	6,75	7.000,00 €	14.000,00 €
A. CULTURAL BURGOS ESCENA RURAL	G02779981	6,75	7.000,00 €	14.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL JÓVENES DE HACINAS	G09415464	6,5	7.000,00 €	14.000,00 €
A. AMIGOS DE LA MÚSICA DE COVARRUBIAS	G94600296	6,5	7.000,00 €	14.000,00 €
ASOCIACIÓN ADEMUS AMIGOS DE LA MÚSICA	G09541285	6,5	7.000,00 €	14.000,00 €
A. AMIGOS DE LOS ÓRGANOS DE COVARRUBIAS	G44791796	6,5	7.000,00 €	14.000,00 €
A. GRUPO DE TEATRO TIERRA DE LARA	G09523374	6,5	7.000,00 €	14.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL LA TANGUILLA	G09314469	6,25	2.635,00 €	5.270,00€



Cuarto. – Los siguientes 23 proyectos, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida de 3 puntos, no obtienen subvención por haberse agotado el presupuesto en virtud de la base quinta apartado 5.2 de la convocatoria.

ASOCIACIÓN	CIF	PUNTUACIÓN
A. CULTURAL, SOCIAL, RECREATIVA LA CHOSPONA	G01657923	6
A. RADIO BRIVIESCA	G09359076	6
A. TROVADORES DE CASTILLA	G09028440	6
A. JUVENIL MACARO	G13654181	6
ASOCIACIÓN CULTURAL DIOS BACO	G09113341	6
A. TIERRAS OBARENES	G09558142	6
COLECTIVO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DE SALAS DE LOS INFANTES	V09265372	5,75
A. FUNDACIÓN OXÍGENO	G09378464	5,75
ASOCIACIÓN CONTONYSON	G09510033	5,75
A. JUVENIL FESTIVAL EUROPEO 2005	G09338716	5,75
ASOCIACIÓN TRESPAJOVEN	G09528084	5,5
ASOCIACIÓN LA CANTAMORA	G09098955	5,25
ASOCIACIÓN FOCLÓRICA CULTURAL "JACINTO SARMIENTO"	G09098187	5
A. DE CAPOEIRA BURGOS	G09584319	5
JUNTA DE SEMANA SANTA DE BURGOS	R0901248E	4,75
ASOCIACIÓN JUICIO FINAL	G09587577	4,75
A. CONDE GALINDO	G09100645	4,75
ASOCIACIÓN AMIGOS DE TRESPADERNE	G09537549	4,5
A. MILCAMPOS	G09370263	4,5
A. SAN ROQUE	G09247461	4,5
A. CULTUBEL	G67670711	4
ASOCIACIÓN MIRANDO LAS NUBES	G09606500	4
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE VILLARCAYO	G09085598	3,5

Quinto. – Disponer el gasto y autorizar el pago de las subvenciones relacionadas, por un importe total de 250.000 euros, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.489.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2024, según documento contable de Intervención RC número 12024000002327.

Sexto. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.



Séptimo. – Considerar definitivamente aprobada la resolución provisional de la convocatoria de subvenciones, si no se hubiesen presentado alegaciones.

Octavo. – En caso de existir alegaciones y una vez examinadas las mismas, se elevará la propuesta de resolución definitiva para su aprobación por esta Junta de Gobierno.

Noveno. – Publicar la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones».

En Burgos, a 9 de julio de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERBERANA

Este ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 18 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de constitución de la Agrupación de las Entidades Locales de Berberana y de Jurisdicción de San Zadornil, para sostener el puesto de Secretaría-Intervención-Tesorería, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, y aprobados inicialmente los estatutos que han de regir la referida agrupación.

El expediente se somete a información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Berberana, a 28 de junio de 2024.

El alcalde,
Mikel Arbaizagoitia Peral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO pasando de un 2% a un 4%.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Carrias, a 8 de julio de 2024.

La alcaldesa,
Margarita Campomar Viadas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL

Este ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 14 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de constitución de la Agrupación de las Entidades Locales de Jurisdicción de San Zadornil y Berberana, para sostener el puesto de Secretaría-Intervención-Tesorería, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, y aprobados inicialmente los estatutos que han de regir la referida agrupación.

El expediente se somete a información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Jurisdicción de San Zadornil, a 28 de junio de 2024.

El alcalde,
Lucio Bodega Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

Aprobado inicialmente el proyecto básico y de ejecución de obras de conservación de edificio de usos múltiples, escuelas y antigua casa del médico de la localidad de Los Balbases (Burgos), redactado por el arquitecto D. Javier González Ágreda.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://www.losbalbases.sedelectronica.es>).

En los Balbases, a 8 de julio de 2024.

El alcalde,
Pedro Miguel Soto Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CARMELO ALONSO BERNAOLA

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2024 se aprobaron las bases generales para la creación de una bolsa de empleo de profesor/a con especialidad en percusión para la Escuela Municipal de Música Carmelo Alonso Bernaola de Medina de Pomar, en régimen laboral temporal, mediante constitución de bolsa de trabajo a fin de cubrir la existencia de una plaza de fijo discontinuo que se queda vacante en el proceso de estabilización al no presentarse nadie.

Las bases podrán ser consultadas en la Secretaría del ayuntamiento, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de la escuela de música:

<https://emmcarmeloalonsobernaola.sedelectronica.es> y son las siguientes:

BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR/A CON ESPECIALIDAD EN PERCUSIÓN PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CARMELO ALONSO BERNAOLA

Base primera. – Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para la contratación de un/a profesor/a de percusión para la Escuela Municipal de Música Carmelo Alonso Bernaola, mediante el sistema de concurso de méritos, en régimen laboral temporal.

La bolsa de empleo tendrá la vigencia de dos años desde la primera contratación. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y sólo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de esta cuando así lo requieran las necesidades del servicio y no se supera los límites legales marcados.

En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados.

Base segunda. – Modalidad de contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá según las necesidades del servicio (artículo 11 Estatuto Básico del Empleado Público).

La jornada de trabajo podrá ser parcial o completa según las necesidades del servicio y las retribuciones serán las establecidas por el convenio aplicable al personal del ayuntamiento.



Desempeñará las funciones propias de profesor de música que incluyen las de impartir clases de percusión, además de todas aquellas que se le encomienden.

Base tercera. – Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Tener la nacionalidad española, o de algún país de la UE o ser extranjero residente legal en España o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión de la titulación de grado medio especialidad percusión o equivalente.

Base cuarta. – Lugar y plazo de presentación de instancias.

4.1. – Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera se dirigirán al presidente de la Escuela Municipal de Música Carmelo Alonso Bernaola y se presentarán en el Registro General del ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas o a través del registro electrónico (<http://emmcarmeloalonsobernaola.sedelectronica.es>).

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada deberá ser comunicada simultáneamente por correo electrónico a la siguiente dirección: (personal@medinadepomar.org).

4.2. – El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



4.3. – La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Base quinta. – Documentación a aportar.

La documentación que deberá aportarse por los/as aspirantes, junto con la instancia, será la siguiente:

– Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad.

– Acreditación documental de los méritos alegados: fotocopias compulsadas de los títulos, méritos alegados, contratos de trabajo y vida laboral y tarjeta de desempleo, en su caso.

Base sexta. – Tribunal de selección.

El tribunal de valoración de méritos aportados estará constituido por:

– Presidente: un funcionario o personal laboral del ayuntamiento o del organismo autónomo.

– Secretario: un funcionario o personal laboral del ayuntamiento o del organismo autónomo.

– Vocales: tres funcionarios o personal laboral del ayuntamiento u organismo autónomo.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal tendrá la categoría establecida de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por Razón del Servicio.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal, por mayoría.

Base séptima. – Sistema selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso, en el que se valorarán los siguientes extremos:

La valoración de méritos laborales y de formación: a estos efectos no se computarán aquellos que se pudieran exigir como requisito. Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento:



A) Experiencia laboral: máximo 8 puntos.

Se valorará la experiencia en igual puesto, que esté documentalmente acreditado por los aspirantes, asignándole la siguiente puntuación:

– Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas en plaza o puesto igual al que se opta: 0,10 puntos.

– Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto igual al que opta: 0,05 puntos.

B) Méritos académicos: hasta 8 puntos.

– Por cada título de profesor de música (grado medio) o diplomatura distinto del exigido como requisito para la convocatoria: 0,5 puntos.

– Por cada título de master: 0,5 puntos.

– Por cada título de título superior de música o licenciatura excepto de la especialidad de percusión: 1 punto.

– Por título superior de percusión o licenciatura en especialidad percusión: 1,5 puntos.

– Por estar en posesión del título de Magisterio Musical: 1 punto.

– Por el título de Doctorado que verse sobre música o educación: 2 puntos.

Este mérito se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de abono de los derechos de expedición del mismo. Si el título aportado para ser admitido es superior al exigido se valorará según el baremo anterior.

C) Cursos: hasta 6 puntos.

Por la participación en cursos que versen sobre materias relacionadas con el puesto solicitado:

Los cursos se valoran de acuerdo con el siguiente baremo:

– Por cada curso de 30 a 49 horas lectivas: 0,25 puntos.

– Por cada curso de 50 a 99 horas lectivas: 0,5 puntos.

– Por cada curso de 100 o más horas lectivas: 1 punto.

– Por cada master class: 0,5 puntos.

No se valoran los cursos repetidos salvo que acredite un cambio sustancial del contenido del curso, ni los cursos necesarios para la obtención de la titulación que se exige al aspirante o que hubiere sido objeto de valoración en el apartado de méritos académicos, ni aquellos acreditados por resultar necesarios para participar en el proceso selectivo.

En caso de empate tendrá preferencia quien tenga más puntos en el apartado de experiencia laboral, en caso de persistir el empate tendrá preferencia el que tenga más puntos en el apartado de méritos académicos y en caso de persistir el empate tendrá preferencia el que tenga más puntos en el apartado de cursos. Si sigue persistiendo el empate se realizará por sorteo.



Base octava. – Funcionamiento de la bolsa.

8.1. – Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo llamamiento, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de 12 meses, bien seguidos o alternos salvo los contratos de interinidad de fijo discontinuo que se mantendrán como máximo hasta 3 años.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se procederá a la baja automática de la bolsa de empleo.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán como ilocalizables y por tanto excluidos.

8.2. – Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.
- Alta en el régimen de autónomos.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en administraciones públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, y quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar a la baja definitiva de la bolsa de empleo. En caso de que finalice el motivo



de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo, no contesta o se encuentre ilocalizable, se dará de baja de la bolsa de empleo.

Podrá asimismo el interesado manifestar expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

8.3. – Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

8.4. – Contratación.

La resolución de la contratación será notificada al interesado con indicación del contrato y condiciones contractuales que le son aplicables.

En caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

8.5. – Incompatibilidades.

El contrato quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por la escuela municipal de música.

8.6. – Procedimiento extraordinario.

Se cursará oferta de trabajo en el Servicio Público de Empleo de Villarcayo en los casos y circunstancias que se definen a continuación:

- a) En ausencia de candidatos en situación de disponibles en la bolsa de trabajo.
- b) Cuando el puesto no fuera aceptado por ninguno de los integrantes disponibles en la bolsa, y haya de declararse ésta como ampliable. En tanto se mantengan las mismas circunstancias, y mientras dure el proceso de ampliación de la bolsa, nunca superior a tres meses, los puestos que hayan de ser cubiertos lo serán por este procedimiento.
- c) Cuando la bolsa existente esté caducada. En tanto se mantengan las mismas circunstancias, y mientras dure el proceso de constitución de una nueva bolsa, nunca superior a tres meses, los puestos que hayan de ser cubiertos lo serán por este procedimiento.

La oferta de empleo realizada se ajustará al perfil detallado por el Servicio de Recursos Humanos, respetando los requisitos exigidos en la bolsa existente al efecto, estén o no caducadas.

En cualquiera de los casos que se haya utilizado este procedimiento, el personal contratado, una vez finalice su relación laboral, no será incorporado a la misma.



Base novena. – Incidencia.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación; sin perjuicio de poder instar la tutela judicial durante el plazo en que su derecho no haya prescrito conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Publíquese anuncio de esta convocatoria en el tablón de edictos del ayuntamiento.

En Medina de Pomar, a 5 de julio de 2024.

El presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez

* * *



MODELO DE INSTANCIA

D/D.^a con DNI n.º
y domicilio a efectos de notificaciones en

Teléfono de contacto:

EXPONE:

Primero. – Que vista la convocatoria anunciada en el tablón de edictos del ayuntamiento en relación con la convocatoria y bases de selección para contratación y creación de una bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso de méritos, de profesor con especialidad en percusión de la Escuela de Música Carmelo Alonso Bernaola conforme a las bases que se publican, deseo tomar parte en el proceso selectivo así como para formar parte de la bolsa de empleo.

Segundo. – Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. – Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria.

Por todo ello, solicita:

Que se admita esta solicitud para la selección de personal referenciada.

En, a de de 2024.

El solicitante,

Fdo.:

El plazo para presentar las instancias será de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria. Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Medina de Pomar de 9:00 a 14:00 horas o a través del registro electrónico.

Los anuncios relativos a la presente convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios municipal y en la página web del ayuntamiento.

En Medina de Pomar, a 5 de julio de 2024.

El presidente,

Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA

Aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Navas de Bureba por el que se aprueba definitivamente la ordenanza municipal que regula la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

ÍNDICE DE ARTÍCULOS. –

- Artículo 1. – Fundamento y objeto.
- Artículo 2. – Hecho imponible.
- Artículo 3. – Sujetos pasivos.
- Artículo 4. – Responsables.
- Artículo 5. – Cuota tributaria.
- Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.
- Artículo 7. – Devengo.
- Artículo 8. – Normas de gestión.
- Artículo 9. – Infracciones y sanciones.
- Artículo 10. – Legislación aplicable.
- Disposición final. –

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal,



cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación, mantenimiento y actividades análogas, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1.º – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija que es 300,00 euros.

2.º – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los consumos aplicando las siguientes tarifas (impuestos indirectos no incluidos):

Cuotas fijas:

- Uso doméstico: 6 euros/año.
- Uso industrial: 12 euros/año.



Se procederá a la lectura de los contadores de agua dos veces al año (el 1 de junio y el 1 de octubre). El consumo se determinará aplicando las siguientes tarifas:

Tarifas:

– Uso doméstico, 1.^a lectura (del 1 de junio al 1 de octubre):

Tramo 1: hasta 74,99 m³: 0,00 euros m³.

Tramo 2: entre 75,00 m³ y 149,99 m³: 0,20 euros/m³.

Tramo 3: entre 150,00 m³ y 249,99 m³: 0,30 euros/m³.

Tramo 4: más de 250 m³: 0,40 euros/m³.

– Uso doméstico, 2.^a lectura (del 2 de octubre al 31 de mayo):

Tramo 1: hasta 199,99 m³: 0,00 euros/m³.

Tramo 2: entre 200,00 m³ y 299,99 m³: 0,20 euros/m³.

Tramo 3: entre 300,00 m³ y 399,99 m³: 0,30 euros/m³.

Tramo 4: más de 400 m³: 0,40 euros/ m³.

– Uso industrial:

Tramo 1: hasta 299,99 m³: 0,00 euros/m³.

Tramo 2: entre 300,00 m³ y 549,99 m³: 0,20 euros/m³.

Tramo 3: entre 550,00 m³ y 699,99 m³: 0,40 euros/m³.

Tramo 4: más de 700,00 m³: 0,60 euros/m³.

3.º – A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el artículo anterior.

Artículo 7. – Devengo.

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

– Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

– Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Artículo 8. – Normas de gestión.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.



En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones tributarias.

CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES. –

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable. En concreto, tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, en función de la intensidad de la perturbación ocasionada y los daños causados, por cuanto exceda a la media estimada de un consumo anual por contador de 400 m³.

Se impondrán sanciones económicas a aquellos contribuyentes que incumplan o desobedezcan el mandato del Ayuntamiento de Navas de Bureba que limiten el uso del agua en épocas de escasez o sequía.

Se consideran infracciones leves: cuando el ayuntamiento determine e informe que es una época de escasez o sequía, el consumo de agua de más de 1 m³ al día por contador durante este periodo.

Se consideran infracciones graves: no respetar lo establecido en la presente ordenanza y las leyes y, concretamente, los enganches a la red de abastecimiento que no cuenten con autorización del ayuntamiento o la alteración o modificación de los contadores. También se considera infracción grave cuando el ayuntamiento determine e informe que es una época de escasez o sequía, el consumo de agua de más de 2 m³ al día por contador durante este periodo.

Se consideran infracciones muy graves: el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza para otras actuaciones que pudieran poner en peligro el abastecimiento medio estimado para el consumo humano y, en especial, aquellos excesos de consumo, en relación a la media estimada que produzcan desabastecimiento de la población humana comprensivo del periodo entre el 15 de julio y el 15 de septiembre ambos inclusive, periodo estival de mayor afluencia de habitantes.

POTESTAD SANCIONADORA. –

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al alcalde dentro del ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.



PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. –

1. No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por el propio ayuntamiento o por denuncia de particulares.

3. Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta ordenanza. Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciante.

SANCIONES. –

Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de la reparación de los daños causados y gastos derivados del anormal abastecimiento de la población, en su caso.

Las cuantías de las sanciones serán las recogidas en el artículo 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- Infracciones leves: 50,00 euros.
- Infracciones graves: 100,00 euros.
- Infracciones muy graves: 300,00 euros.

Para graduar la cuantía de cada sanción se deberán valorar las circunstancias siguientes:

- Grado de intencionalidad.
- Naturaleza de la infracción.
- Gravedad del daño producido.
- Grado de participación y beneficio obtenido.
- Irreversibilidad del daño producido.
- Reincidencia.
- Prescripción:

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.



3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 10. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024 y entrará en vigor el primer día del siguiente año natural al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Navas de Bureba, a 2 de julio de 2024.

El alcalde,
Rodrigo Palma Castañeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por el Pleno el expediente de modificación de créditos 3/24, referencia general 384/24 y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

a) SUPLEMENTOS:

01/9200.22002	3.000,00
01/0110.31001	2.200,00
01/1710.21000	1.800,00
Total	7.000,00

b) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

01/4320.62202 (CS Zangandez)	3.932,50
Total	3.932,50
Total (A+B)	10.932,50

FINANCIACIÓN:

a) Compromisos firmes de aportación (176.800) 3.932,50

b) Transferencia de créditos

01/4320.62240	3.000,00
01/1710.22711	2.000,00
01/9430.46600	2.000,00
Total (A+B)	10.932,50

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos tasados en el citado texto.

En Oña, a 8 de julio de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Belén Paramio Vila

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA**

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0094, de 11 de julio de 2024, del Ayuntamiento de Valle de Tobalina por la que se designan los miembros del tribunal calificador de las plazas que se indican en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

Publicado el listado definitivo de admitidos y excluidos de la siguientes plazas objeto de la convocatoria.

FUNCIONARIO DE CARRERA

<i>N.º plazas</i>	<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Jornada</i>	<i>Titulación mínima exigida</i>
1	Administrativo	C-1	Administración General Contabilidad	Completa	FP II o equivalente

PERSONAL LABORAL

<i>N.º plazas</i>	<i>Puesto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Jornada</i>	<i>Titulación mínima exigida</i>
1	Aux. administrativo	Adm. General Servicio de aguas	Completa	Graduado escolar/ ESO
1	Aux. administrativo	Auxiliar biblioteca	Parcial	Graduado escolar/ESO
2	Oficiales	Servicios múltiples	Completa	No requerida
1	Técnico	AEDL	Completa	Licenciatura/Nivel 3 MECES
1	Técnico	T. especialista jardín de infancia	Completa	FP II/Grado superior
1	Peón	Peón limpieza	Completa	No requerida
1	Peón	Peón limpieza	Parcial	No requerida
1	Aux. administrativo/ Oficial 3. ^a	Monitor telecentro	Completa	Graduado escolar/ESO
1	Técnico	Monitor deportivo		FP II/Grado superior

Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección, designar como miembros del tribunal calificados a:

– Presidente: Ana Isabel Bernabé García (titular). Cuerpo superior, A-1 (JCyL).

Suplente: Almudena Tobar Pardo (suplente). Cuerpo facultativo sanitario, veterinaria, A1 (JCyL).

– Vocal: María Luisa Ortega Lara (titular). Cuerpo superior, A-1 (JCyL).

Suplente: Lorenzo Ceballos Santos (suplente). Jefe de sección de proyectos y obras de carreteras. Ingeniero superior, A-1 (JCyL).



– Vocal: Luis Carmelo Porres García (titular). FHCN, Diputación de Burgos.

Suplente: M.^a Ángeles Ayala Gutiérrez (suplente). FHCN, Diputación de Burgos.

– Vocal: Carmen Laura Navazo Sanz (titular). Técnico Administración General, A-1, Diputación de Burgos.

Suplente: Mónica Mediavilla Pascual (suplente). Técnico Administración General, A-1, Diputación de Burgos.

– Secretario: Isabel Gómez Díaz (titular). FHCN, Diputación de Burgos.

Suplente: M.^a Dolores Maña Cerezo (suplente). FHCN, Ayuntamiento Valle de Tobalina.

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 22 de julio de 2024 (lunes), a partir de las 9:30 horas, en el Monasterio San Agustín (calle Madrid, n.º 24 de Burgos).

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del ayuntamiento <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>, pudiendo también publicarse en el tablón municipal de edictos y en la página web municipal.

En Valle de Tobalina, a 11 de julio de 2024.

El alcalde,

Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

El Pleno del ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024 aprobó el proyecto técnico de la obra de «Pavimentación de c/ Mayor, c/ Párroco Graciano Martínez y c/ El Postigo», redactado por el arquitecto don Alberto Ruiz Mancho, con un presupuesto total de ejecución por contrata que asciende a la cantidad, IVA incluido, de ciento siete mil novecientos veinticuatro euros y cinco céntimos (107.924,05 euros).

Se somete a información pública, por plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición.

En Vilviestre del Pinar, a 2 de julio de 2024.

El alcalde,
Javier Chaperó de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARTIETA DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Artieta de Mena, a 8 de julio de 2024.

La alcaldesa,
Begoña Llano López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARTIETA DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2024/MOD/002 del ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 2024/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Artieta de Mena para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Artieta de Mena, a 8 de julio de 2024.

La alcaldesa,
Begoña Llano López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARTIETA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Artieta de Mena para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 9.900,00 euros y el estado de ingresos a 9.900,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Artieta de Mena, a 25 de junio de 2024.

La alcaldesa,
Begoña Llano López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hinojar del Rey para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.000,00
6.	Inversiones reales	37.000,00
	Total presupuesto	80.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.000,00
4.	Transferencias corrientes	26.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.000,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total presupuesto	80.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hinojar del Rey, a 3 de julio de 2024.

El alcalde pedáneo,
Juan Carlos Hernando Tejedor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEÑALBA DE CASTRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Peñalba de Castro para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	46.500,00
6.	Inversiones reales	54.500,00
	Total presupuesto	101.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	34.000,00
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	30.000,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total presupuesto	101.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Peñalba de Castro, a 3 de julio de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Alicia Cristina Niño Piedras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanarraya para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	76.000,00
6.	Inversiones reales	70.000,00
	Total presupuesto	146.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.000,00
4.	Transferencias corrientes	41.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	70.000,00
7.	Transferencias de capital	17.000,00
	Total presupuesto	146.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanarraya, a 3 de julio de 2024.

El alcalde pedáneo,
Luis Alonso Santiago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLATOMIL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villatomil, a 8 de julio de 2024.

El alcalde,
Pedro Zorrilla Fernández